



RESOLUCION EXENTA: N° 015/

MAT: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR "MANTENCION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DIRECCION REGIONAL" JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

3058

TEMUCO,

07 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 18.575; Ley N° 20.481 de Presupuesto del año 2011; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24/09/2004; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 del 2006; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 26 del 4 de Febrero del 2000; N° 822 del 03 de Junio de 2004; N° 1792 del 13 de Septiembre de 2006, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, con fecha 28 de Octubre de 2011, se finalizo la garantía del fabricante respecto a la mantención del ascensor marca KONE, modelo Monospace instalado en dependencias del edificio de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía.

2°.- Que, el ascensor aun se encuentra en garantía técnica, cuyo vencimiento es el 28 de marzo de 2012.

3°.- Que, el fabricante tiene un único servicio técnico autorizado por ellos para mantener la garantía del equipo, por el uso de repuestos originales y mano de obra calificada y especializada.

4°.- Que, se hace indispensable para la conservación y mantención de equipo hacer un contrato con el servicio técnico autorizado en forma de respaldar el buen funcionamiento y para resguardar la seguridad de las personas que laboran en el edificio de la dirección regional de la Araucanía, mantener el equipo en óptimas condiciones.

5°.- Que, con fecha 03 de Noviembre de 2011 se contactó al servicio técnico IMAKO S.A. Rut 99.548.270-3, representada por don Guillermo Muñoz Contreras Rut 10.490.289-8, ambos domiciliados en Av. Volcán Lascar N° 818, Parque Ind. Lo Boza, comuna de Pudahuel, Santiago, el cual hizo llegar cotización de mantención de ascensor por el monto mensual de 4,8 UF + IVA, manteniéndose el precio por el lapsus de un año.

6°.- Que, de acuerdo al artículo N° 10 del Decreto 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional, en las circunstancias.

Numero 7, letra e) cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros. Será procedente el trato o

RESUELVO:

1°.- Autorícese la contratación del proveedor:
IMAKO S.A. Rut 99.548.270-3, representada por don Guillermo Muñoz Contreras Rut 10.490.289-8, ambos domiciliados en Av. Volcán Lascar N° 818, Parque Ind. Lo Boza, comuna de Pudahuel, Santiago.

2°.- Imputase, el gasto a la cuenta 22.06.001.001 del presupuesto del programa 01 del año 2011.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA


GMV/ASP/SIS/sis
DISTRIBUCIÓN

- Subdepartamento de Recursos Financieros ✓
- Unidad Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes